

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial Ambiental
Adquisición y mantenimiento áreas interés para
Acueductos**

**MUNICIPIO DE ALCALA VALLE
VIGENCIAS 2012- 2013- 2014- 2015**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, Junio de 2016**



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Contralor Departamental del Valle del Cauca

JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL

Director Operativo de Control Fiscal

DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA

Directora Técnica de Recursos Naturales y
Medio Ambiente- Coordinadora Auditoria

MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ

Representante Legal Municipio de Alcalá V.

JAVIER ANDRES HERRERA
HURTADO

Equipo de auditoría

Auditora

GILMA GOMEZ GIRALDO

Tabla de Contenido

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	
2. CARTA DE CONCLUSIONES	
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	4
3.1. Generalidades tema especial ambiental-Adquisición y mantenimiento Áreas de interés para acueductos	4
3.2 Gestión Ambiental	5
3.2.1 Planificación	5
3.2. I.1 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia estratégica Municipio de Alcalá Valle	6
3.2.2 Gestión financiera	7
3.2.2.1 Gestión presupuestal	8
3.2.2.2 Gestión contable y de tesorería	9
4. ANEXOS	
Anexo 1. Cuadro resumen de Hallazgos	11
<ul style="list-style-type: none">• Modelo de Beneficio de Control Fiscal	

1. HECHOS RELEVANTES

Aspectos positivos

La expedición del Decreto Nacional 953 en mayo de 2013 y la Resolución 1781 en noviembre de 2014, como instrumentos jurídicos que desarrollan lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones, constituye una herramienta técnica para la gestión tanto de las Autoridades ambientales como a los Entes Territoriales, al trazar directrices y lineamientos frente a las responsabilidades de éstos para el cumplimiento del deber de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, establece la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica a cargo de las Autoridades ambientales regionales para cada Ente territorial, como base técnica para la selección de los predios a adquirir y los criterios mínimos que deben cumplir dichos predios como condición desde el punto de vista ambiental para su adquisición, al igual que desarrolla unos elementos generales para la implementación transitoria de la figura de esquemas de pago por servicios ambientales y lo relativo al reporte anual e histórico de los inventarios de los predios adquiridos y las acciones de mantenimiento en éstos.

La base de información permitirá al Ente Territorial y Autoridades ambientales establecer estrategias y mecanismos que conduzcan a la protección especial por parte del Estado de estas áreas como quiera que su objetivo principal es la sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos y con ello la preservación de la cobertura forestal y el cumplimiento de servicios ambientales asociados al recurso hídrico-servicios ecosistémicos.

Aspectos Negativos

Deficiencias en la articulación entre la Autoridad ambiental regional y los municipios para garantizar el cumplimiento oportuno y de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto 953 de 2013 para efectos que la adquisición de áreas de interés para acueductos obedezcan a criterios técnicamente demostrados, puesto que la compra de predios se realiza frecuentemente por ofertas de propietarios de predios, sin demostrarse la priorización de adquisición del bien en términos de la oferta hídrica para abastecimiento humano.

Falta un mayor control de las Lonjas de propiedad raíz y los municipios para garantizar la calidad de los avalúos comerciales de los predios a adquirir como

áreas de interés para acueductos, puesto que se presentan deficiencias al no tenerse en cuenta técnicamente las características ambientales e hídricas como lo establece la normatividad nacional sobre avalúos para lotes rurales y carecen en gran parte de evidencias de visitas a terreno, determinándose casos de avalúos sin diferenciarse valor por cada uno de los usos del suelo existente, presentándose un solo valor por todo el terreno, deficiencias que pueden conllevar a detrimentos patrimoniales.

Se presenta desconocimiento o falta de voluntad sobre la necesidad u obligatoriedad de los estudios de títulos, puesto que se detecta que se realizan compras de predios, sin tenerse certeza de su tradición y el estado jurídico de éstos. Igualmente, el proceso de legalización de la compra se realiza hasta la suscripción de las Escrituras, constatándose casos en que no se lleva a cabo su registro ante las oficinas de registro e instrumentos públicos o se realiza de manera extemporánea.

Pese a que desde la expedición de la Ley 99 de 1993, en su artículo 111 dispuso, refiriéndose a las áreas de interés para acueductos, que *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.*” y posteriormente modificó por artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, que dice *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda,* se presenta que en la realidad no se implementó por las Partes una estrategia para la administración de las áreas adquiridas como una política de conservación integral, que permitieran su protección, conservación y garantía de la disponibilidad del recurso hídrico para el abastecimiento humano, evidenciándose casos de ocupación de áreas, proceso de tala de bosque, afectación de la calidad de agua.

La demora en la reglamentación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, que se realiza en un principio parcialmente y ampliamente con la expedición del Decreto 953 de 2013, ocasionó traumatismos e interpretaciones subjetivas de la norma, al no determinarse oportunamente las áreas de importancia estratégica y de éstas, las áreas de interés para acueductos, definición y alcance de las actividades de mantenimiento de la mismas.

Se presenta deficiente gestión de los municipios frente al deber de realizar mantenimiento de las áreas, ya que se encuentran casos de inversiones con recursos del 1% en predios privados, dejando de invertir en las áreas adquiridas, a



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

riesgo de generarse presuntos detrimentos, así mismo se invierte en actividades disímiles que no presentan un beneficio directo sobre estas áreas.

Municipios vienen recibiendo predios como gestión de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, utilización la figura de dación de pago por impuesto predial, sin cumplirse los requisitos establecidos en la norma, de ser áreas de interés para acueductos municipales y careciendo de avalúos comerciales que demuestren el valor del predio, ya que el ente territorial deja de percibir recursos de impuesto predial a cambio de terrenos, sin suficiente sustentación técnica, legal y ambiental de su beneficio.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
JAVIER ANDRES HERRERA HURTADO
Alcalde Municipal
Alcala -Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial Ambiental al Municipio de Alcala Valle vigencias 2012 al 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión orientados a la Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, sus modificatorias y reglamentarias. La Auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas relacionadas con el tema objeto de evaluación, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración Municipal de Alcala, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión y los resultados con referencia a

la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al tema en especial el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas modificatorias y reglamentarias; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluó la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de interés y las actividades de mantenimiento de los predios adquiridos por el Municipio durante las vigencias 2012 al 2015. Se evaluó el componente ambiental incluido en el plan de desarrollo y los demás instrumentos de planificación, analizando el componente de gestión ambiental que incluye la planificación y la inversión. las competencias atribuidas al Ente Territorial para la conservación, protección de los recursos naturales abordando planes, programas y proyectos, que obedecen a una normatividad ambiental

Para determinar la muestra de este municipio, se tomó como insumo la ejecución del presupuesto de estas vigencias, observándose que no hay inversión en el tema que se está auditando.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se **encontró debidamente soportado**.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de interés para acueductos y el mantenimiento de estos, no fue eficiente, la inversión no alcanzó las metas presupuestadas en el cuatrienio, como consecuencia de los siguientes hechos:

- Presunto Incumplimiento al objetivo específico trazado en el plan de desarrollo de adquirir predios destinados para la protección de cuencas que surten de agua el Municipio. Durante las vigencias 2012 al 2015 a pesar que se incluyó en el

presupuesto la partida para este fin, no se adquirió ningún predio. En el presupuesto de liquidación y presupuesto ejecutado de estas vigencias, se realizó con ingresos de libre destinación apropiación de recursos para la “adquisición de terrenos con afluentes que surten acueductos ...”. Sin ejecutarse los recursos y sin que se observe la adición de estos, como recursos del balance. Según certificación del municipio no se adquirieron predios en esa vigencia. (2012 a 2015).

-Presuntas irregularidades desde el punto de vista de tesorería, debido a que el municipio no maneja cuenta independiente para la compra de las áreas de interés. Según certificación del mismo municipio, no se identificó la existencia de una cuenta bancaria específica en la cual se manejen los recursos correspondientes al 1% de los ICLD para la compra de predios desde la vigencia 2012 en adelante.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron dos(2) hallazgos administrativos, uno con connotación disciplinaria, los cuales fueron trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 001 del 22 de enero de 2016

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Generalidades tema especial ambiental-Adquisición y mantenimiento Áreas de interés para acueductos

La Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, establece dentro de los principios generales de la política ambiental nacional que *Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial; En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.* En el artículo 65 se determinan las atribuciones especiales que en materia ambiental le compete a los municipios.

El artículo 111 -*Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales*- dispone “*Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.*”

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.” (subrayado fuera de texto)

Posteriormente la Ley 1151 de 2007 -Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 106 mantiene vigente el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 e introduce unas modificaciones al mismo: “*Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.*”

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.

La Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 210 modifica el artículo 111, quedando: “**Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales.** Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

El Decreto 953 de 2013 reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Resolución 1781 de 2014 expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, *Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.*

La Contraloría Departamental del Valle en su función de control fiscal en materia ambiental, programa para la presente vigencia en el Plan general de Auditorías vigencia 2016 la realización de 33 Auditorías especiales ambientales a igual número de municipios sujetos de control sobre la gestión desarrollada en adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales durante el período 2012-2015

3.2 Gestión Ambiental

La evaluación se realizó sobre el período 2012-2015, tomando como insumo previo, la información consignada en los informes anuales sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente vigencias 2012 al 2014 y Auditorías practicadas a este Organismo de Control en vigencias anteriores. La verificación se hizo de manera documental. Se efectúa el análisis de gestión y resultados en aspectos técnicos ambientales y financieros, además se incluye información solicitada a la CVC en lo referente a las áreas de importancia estratégica.

Áreas de importancia estratégica Municipio de Alcalá			
Color	Categoría	Descripción	Has
	Áreas óptimas con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que no tienen ninguna figura de conservación.	49,30
	Áreas óptimas sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que poseen algún tipo de figura de conservación	84,34
	Áreas aceptables con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que no tienen ninguna figura de conservación.	771,98
	Áreas aceptables sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que poseen algún tipo de figura de conservación	5267,95
Área de interes estrategico minima requerida			244

3.2.2 Gestión financiera

Para determinar la muestra de este municipio, se tomó como insumo la ejecución del presupuesto de estas vigencias, observándose que no hay inversión en el tema que se está auditando. Sin embargo se evaluaron otros aspectos y documentos enviados por el municipio.

municipios	vigncia 2012			vigncia 2013		
	ICLD Certificados por la CGR	apropiacion ptal definit.	ejecutado	ICLD Certificados POR LA CGR	apropiacion ptal definit.	ejecutado
ALCALA	1.472.438.000,00	14.000.000,00	0-	1.762.526.000,00	12.000.000,00	0-

vigncia 2014			vigncia 2015		
ICLD Certificados	apropiacion ptal definit.	ejecutado	ICLD Certificados	Apropiacion definitiva	ejecutado
2.131.226.000,00	30.000.000,00	0-		32.889.367.000,00	0-

El municipio realizó las apropiaciones correspondientes al 1% de los ICLD en las vigencias 2012-2015, no obstante, en la vigencia 2013 se realizó un traslado negativo por \$ 10 millones de pesos.

3.2.2.1 Gestión presupuestal

presupuestos de liquidación Vs. Ejecución municipio de Alcalá.					
vigencia	pto aprobado	definitivo	ejecutado	fuentes	observaciones
2012	14.000.000,00	14.000.000,00	0	LD	Bajo la denominación adquisición de terrenos con afluentes que surten de acueductos, no se observa adición de recursos del balance de vige. Anteriores para este ítem.
2013	22.222.222,00	12.000.000,00	0	ODA	Mediante el decreto 029 de junio 30 de 2013 se contraacredita la suma de 10 millones del rubro compra de predios para cuencas seguras.
2014	30.000.000,00	30.000.000,00	0	LD	analizados los actos administrativos de adición y traslado pta de la vigencia 2014 no se observa afectación del rubro denominado adquisición de terrenos con afluentes ...
2015	50.000.000,00	32.889.367,00	0	LD	No se observa adición de recursos o traslados por este concepto.

Fuente: actos administrativos de adición, traslado y ptos de liquidación y ejecución suministrados por el Municipio como respuesta a la circular enviada por la Dirección de recursos naturales y medio ambiente.

Hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria 1

Presunto Incumplimiento al objetivo específico trazado en el plan de desarrollo de adquirir predios destinados para la protección de cuencas que surten de agua el Municipio. Durante las vigencias 2012 al 2015 a pesar que se incluyó en el presupuesto la partida para este fin, no se adquirió ningún predio. En el presupuesto de liquidación y presupuesto ejecutado de estas vigencias, se realizó con ingresos de libre destinación apropiación de recursos para la “adquisición de terrenos con afluentes que surten acueductos ...”. sin ejecutarse los recursos y sin que se observe la adición de estos, como recursos del balance. Según certificación del municipio no se adquirieron predios en esa vigencia. (2012 a 2015).

Presunto incumplimiento a los principios presupuestales de planificación. Artículo 13 decreto 111 de 1.996. Además el incumplimiento del artículo 111 de la ley 99-



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

93 y sus reglamentarios. Hechos que tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el artículo 34 numerales 1 y 3, artículo 35 numeral 1, Artículo 48 numeral 20 de la Ley 734 del 2002

Debido lo anterior presuntamente a la falta de seguimiento al plan de desarrollo en su componente ambiental. Lo que genera que al cierre del periodo de gobierno se de una deficiente gestión que finalmente impacta es en la comunidad y en los recursos naturales.

Las causas posibles se debe a la falta de empoderamiento de estas administraciones para dar cumplimiento a la obligación de adquirir, según las normas inherentes a este tema, incumplimiento presuntamente el artículo 111 de la ley 99 del 1993, y sus decretos reglamentarios.

3.2.2.2 Gestión contable y de tesorería

Hallazgo Administrativo 2

Presuntas irregularidades desde el punto de vista de tesorería, debido a que el municipio no maneja cuenta independiente para la compra de las áreas de interés. Según certificación del mismo municipio, no se identificó la existencia de una cuenta bancaria específica en la cual se manejen los recursos correspondientes al 1% de los ICLD para la compra de predios desde la vigencia 2012 en adelante.

Lo que genera incertidumbre sobre la existencia de estos o si se están manejando como unidad de caja.



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

4. ANEXOS

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL
MUNICIPIO DE ALCALA
Vigencias 2012-2015**

No	HALLAZGOS DE AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
1	<p>Presunto Incumplimiento al objetivo específico trazado en el plan de desarrollo de adquirir predios destinados para la protección de cuencas que surten de agua el Municipio. Durante las vigencias 2012 al 2015 a pesar que se incluyó en el presupuesto la partida para este fin, no se adquirió ningún predio. En el presupuesto de liquidación y presupuesto ejecutado de estas vigencias, se realizó con ingresos de libre destinación apropiación de recursos para la "adquisición de terrenos con afluentes que surten acueductos ...". sin ejecutarse los recursos y sin que se observe la adición de estos, como recursos del balance. Según certificación del municipio no se adquirieron predios en esa vigencia. (2012 a 2015).</p> <p>Presunto incumplimiento a los principios presupuestales de planificación. Artículo 13 decreto 111 de 1.996. Además el incumplimiento del artículo 111 de la ley 99-93 y sus reglamentarios. Hechos que tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el artículo 34 numerales 1 y 3, artículo 35 numeral 1, Artículo 48 numeral 20 de la Ley 734 del 2002</p> <p>Debido lo anterior presuntamente a la falta de seguimiento al plan de desarrollo en su</p>	<p>El municipio para todos los años presupuesto una partida específica para la compra de predios, si bien no se incorporaban los recursos, como recursos del balance, dentro de la partida presupuestal de cada año el valor presupuestado cumplía con el tope, del 1% de los ingresos corrientes de libre destinación del periodo de gobierno (2012 – 2015). De hecho se hicieron los esfuerzos administrativos para comprar por lo menos un predio correspondiente al periodo de gobierno, teniéndose en cuenta la capacidad presupuestal del municipio y el avalúo comercial de los predios en la región cafetera. Y Además cumpliendo todos los requisitos establecidos en la ley. Por lo cual se acudió a la CVC en la que un predio tuvo la posibilidad de ser adquirido por el Municipio, al ser certificado el sitio del mismo como área de interés hídrico del municipio. (Oficio CVC: 077273569-12-2014) El predio es de propiedad del señor JUAN CARLOS GOMEZ (Vereda Maravelez - Predio El Placer) Municipio de Alcalá, pero no se pudo llevar a cabo dicha compra por que el predio como tal estaba sujeto a una figura restrictiva de venta por parte de un tercero. El Municipio tenía presupuestalmente como comprarlo y esa fue la intención hasta los últimos días de la administración 2012-2015. Se identificó conjuntamente con el acueducto rural</p>	<p>Queda en firme, se mantiene el hallazgo, con connotación disciplinaria por el no cumplimiento de la norma.</p>	x		x				

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL MUNICIPIO DE ALCALA Vigencias 2012-2015									
No	HALLAZGOS DE AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>componente ambiental. Lo que genera que al cierre del periodo de gobierno se de una deficiente gestion que finalmente impacta es en la comunidad y en los recursos naturales.</p> <p>Las causas posibles se debe a la falta de empoderamiento de estas administraciones para dar cumplimiento a la obligación de adquirir, según las normas inherentes a este tema, incumplimiento presuntamente el artículo 111 de la ley 99 del 1993, y sus decretos reglamentarios.</p>	<p>cooperativa Maravelez un predio de interés hídrico del municipio ubicado en la parte rural del municipio de filandia, Departamento del Quindío. (Predio el Placer – Municipio Filandia) Se hicieron las gestiones ante la Corporación Regional del Quindío, (Cacci 6498 de 2014, Respuesta de CRQ Cacci 7147) pero esta corporación regional apenas estaba en proceso de definir las áreas de interés hídrico del Quindío y después las áreas del Quindío que son interés hídrico para otros municipios que estén fuera del Departamento del Quindío, para lo cual es caso de Alcalá. El predio fue objeto de varias visitas e incluso con los concejales del Municipio. Su propietario estaba dispuesto a vender la parte del predio donde está el nacimiento. Pero es un predio que no está certificado como área de interés hídrico del municipio de Alcalá por parte de alguna corporación regional, en este caso de la del Quindío, porque no es territorio de la CVC.</p>							
2	<p>Presuntas irregularidades desde el punto de vista de tesorería, debido a que el municipio no maneja cuenta independiente para la compra de las áreas de interés. Según certificación del mismo municipio, no se identificó la existencia de una cuenta bancaria específica en la cual se manejen los recursos correspondientes al 1% de los ICLD para la compra de predios desde la vigencia 2012</p>	<p>Los recursos correspondientes a Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD, que se produjeron por las erogaciones económicas del Municipio de Alcalá Valle del Cauca, durante la vigencia de la auditoría que suscita la correspondiente auditoría fueron manejados en las cuentas denominadas Libre Destinación</p>	<p>Queda en firme como hallazgo administrativo, pues si bien es cierto que no existe una</p>	x					

**4.1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL
MUNICIPIO DE ALCALA
Vigencias 2012-2015**

No	HALLAZGOS DE AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>en adelante.</p> <p>Lo que genera incertidumbre sobre la existencia de estos o si se están manejando como unidad de caja.</p>	<p>de las entidades Bancolombia y Banco Agrario de Colombia. Al cierre de la vigencia 2015 se inició el proceso de adquisición de bienes el cual fue dificultoso, teniendo en cuenta los altos costos de los terrenos en la zona de influencia de este ente territorial.</p> <p>Es de anotar que no existe instrucción ni documento soporte que haya ordenado la creación de la cuenta ni constitución de fondo para tal fin; razón por la cual no se efectuó la apertura de la cuenta.</p>	<p>normatividad que obligue a tener cuenta separada, también es cierto que por transparencia, se debería tener separados los recursos.</p>						
	TOTAL			2		1			



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!